

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias escetpo los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION.

Señor: Al practicar lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento del cuerpo de empleados de aduanas para formar los escalafones de los funcionarios que tienen derecho a figurar en dicho cuerpo, se ha aplicado tan rigurosamente la letra del artículo 9.º del real decreto de 14 de Junio de 1850, que ha producido varias y justas reclamaciones de empleados encanecidos en el servicio, que han visto atacado el derecho que venia reconociéndoseles de pertenecer á la clase pericial del ramo por haber desempeñado destinos calificados como tales por el citado real decreto con anterioridad á su publicación, por mas que no los desempeñaran en la citada fecha de 14 de Junio de 1850, no pareciendo que hayan existido méritos para alterar el sentido en que el artículo espresado ha venido aplicándose durante más de 20 años.

La real orden de 9 de Enero de 1851 declarando que estaban comprendidos como peritos en el precitado real decreto los empleados que solicitaren dicha declaración, y sin aducir mas razon ni fundamento que el alegado por los reclamantes, ó sea el haber desempeñado con anterioridad al decreto destinos calificados por este periciales, estableció el verdadero criterio del párrafo primero del art. 9.º de aquel; pues que si bien dictada á reclamacion de dichos dos empleados, no podia considerarse ni se consideró á ellos solos aplicable, pues que envolvia una declaracion que alcanzaba á gran número de funcionarios de aduanas que se hallaban en idéntico caso y que debian recoger y recogieron sus beneficios.

Por lo tanto, y no siendo justo privar á la renta de los servicios de empleados antiguos que se encuentran en este caso y que no han podido tener cabida en el cuerpo de empleados de aduanas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 11 de Abril de 1871.—El Ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.

DECRETO.

En vista de las razones espuestas por el Ministro de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aclara el texto del

art. 9.º del real decreto de 14 de Junio de 1850 en el sentido de que se consideraran periciales de aduanas todos los individuos que, con anterioridad á la publicacion de dicho decreto, habian desempeñado destinos declarados como tales por el referido artículo.

Dado en Palacio á 11 de Abril de 1871.—Amadeo.—El Ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast. (Gaceta del dia 12 de Abril.)

Ilmo. Sr.: A fin de que los suscritores á la emision de billetes de la Deuda flotante del Tesoro puedan recibir en un término breve los valores á que tienen derecho por el importe de sus suscripciones, se servirá V. I. adoptar las disposiciones convenientes:

1.º Para que el canje de los resguardos provisionales por billetes del Tesoro se verifique en la Tesorería central ó en las cajas de las administraciones económicas de las provincias segun lo soliciten los interesados.

2.º Para que se domicilien en las provincias respectivas los billetes suscritos y que en lo sucesivo se suscriban en ellas.

3.º Para que el pago de los intereses se verifique desde luego sin previo señalamiento, como está prevenido para la Tesorería Central.

Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 8 de Abril de 1871.—Moret.

Sr. Director general del Tesoro. (Gaceta del dia 11 de Abril.)

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Don Pedro Ruiz Castellanos, Jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. José Ayllon y Odriguez, vecino de Ramales, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «San José» de mineral, al calamina y plomo, al sitio que llama Los Llevos, término del lugar de Gibaja Ayuntamiento de Ramales, que linda al N. con ladera de Cuesta de Rabagos y las erandas, al S. camino que desde Guardamino conduce á Carranza y laderas del costal de huerto de los Vizcainos, al E. calleja de las Herrerías y camino que sube á Carranza, y al O. camino que baja á Guardamino y fuente de las Tornadizas.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el sitio de los Llevos, distante como unos ochometros próximamente al N. del camino que desde Guardamino conduce á Carranza; desde él se medirán al N. 400 metros, 1.ª estaca; de esta al E. 300 metros, 2.ª estaca; de esta al S. 400 metros, 3.ª estaca; de esta al O. 300 metros y de esta al N. 400 metros hasta intestar en la 1.ª.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy, la indicada solicitud, se publica de orden S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 13 de Abril de 1871.—Pedro R. Castellanos.

ADMINISTRACION

ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Habiéndose dispuesto que el visitador de efectos timbrados de esta provincia, don Joaquin de Osma, proceda á girar una visita en esta capital, se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Santander 12 de Abril de 1871.—Lucio Domínguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Campó de Suso.

Se halla vacante la plaza de secretario de este ayuntamiento de Campó de Suso dotada con seiscientas pesetas, pagadas por trimestres adelantados de fondos del municipio, los que se crean aspirantes á referida secretaría presentarán sus solicitudes en el término de quince dias á contar desde la insercion en el Boletín Oficial Campó de Suso 8 de Abril de 1871.—Angel Fernandez Villegas. 3

Providencias judiciales.

Don Serafin Rubio, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaz á cuantos se crean con derecho á los bienes ó herencia ab-intestato de D.ª Vicenta Fernandez Setiem, viuda de

D. Felipe Fernandez, hoy difunta, para que en el término de veinte dias comparezcan á deducirle con los respectivos documentos que lo acrediten por medio de procurador con poder bastante, en el supuesto de que si lo verificaren se les oirá y administrará justicia parándoles el perjuicio que haya lugar en otro caso.

Y para su publicidad se espide el presente.

Dado en la ciudad de Santander á catorce de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Serafin Rubio.—P. M. de S. S.ª, Genaro de Cos.

Anuncios particulares.

ADVERTENCIA.

Aun no están hechas las modificaciones que deben introducirse por la administracion en ciertos impresos que adquieren los ayuntamientos; por cuya razon no pueden tirarse:

Los pliegos para el repartimiento de la contribucion territorial.

Idem id. id. industrial. Id. para listas cobratorias.

Así que se publique en el Boletín la orden haciendo las alteraciones en dichos modelos, los imprimiremos y podremos servir los impresos que se nos piden.

SANTANDER.

Imprenta de EL CANTABRO.

Registro de la Propiedad.

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Año
Cigüenza. Cobreces.	Paniciega. Ponton.	Prado. Tierra.	Ramon Palacio. Juzgado de primera instancia de Jerez.	Id. ni cabida. Ni cabida ni cantidad determinada.	Hipoteca.	1858
	Pueblo. Quintanilla. Regato. Quintana. Quintanilla. Quintana. Quintanal.	Prado y id. Casa y huerto. Prado. Casa. Tierra. Casa y huerto. Tierra y prado.	Antonia Diaz Puente. Fernando Fernando Castañeira. Francisco Rico. Francisco Gomez. Antonia Ruiz. Inigo Ruiz y hermanos. Idem.	id. id. id. id. id. id.	Embargo. Fianza. Hipoteca. id. id. id.	1861 id. 1852 1839 1843 1844 1834 id.
id.	Quintana. Quintanal. Quintana. Quintanal.	Huerta. Dos tierras y prado. Casa y tierra. Tierra.	Idem. Domingo Quevedo. Capellania de Carlos Tagle. Idem. Josefa Alvarez.	id. Sin linderos. id. Id. ni cabida.	Hipoteca. id. id. id.	1850 1852 id. 1854
Udias. Rudaguera. Busta.	Bamales. Rabinas. Requera.	Id. Prado. Tierra.	Anselmo Cabezon. Gerónimo Carriquiri. Placida Gutierrez.	id. id. id.	id. id. id.	1832 1835
Novales. Rudaguera.	Redondo. Lloredo. Id.	Id. Cierro. Dos casas y tierra.	Santiago Gutierrez. Francisco Gutierrez. Hermenildo Fernando cura de Peña-Castillo	Sin linderos. Id. ni cabida. Sin linderos.	Redcion. de bienes parafernales. Redcion. de censo. Hipoteca.	1862 1849 1843
	Lloredo. Llosa de la Ermida. Id. de Mijan.	Casa. Dos heredades. Dos prados.	Angel Pando. Escuela de Novales. Roman Sanchez.	id. id. id.	Recuento de censo Impcion. de censo id. Hipoteca.	1849 1832 1836 1837
Novales. Rudaguera. Udias. Cobreces.	Llosa. Llugan. Llanos. Llosa.	Tierra. Haza. Prado. Dos tierras.	Manuel Gonzalez. Anselmo Cabezon. Inigo Ruiz y hermanos. Idem.	id. ni cabida. Sin linderos id. id.	id. id. id. id.	1842 1832 1834 id.
Udias. Novales.	Id. de la Herguera. Llovina. Llosa de Ruavende. Id. de la Hondal.	Tierra. Id. Id. Id.	Fernando Torre. Jose Cuevas. Fernando Torre. Ramon Peña.	id. id. id. id.	id. id. Censo.	id. 1836 1842 1844
Rudaguera.	Lloredo. Luenga. Llorgar. Llamias. Llancs. Id.	Huerta. Id. Prado. Id. Dos tierras. Heredad.	José Fernandez Rios. Idem. Idem. Domingo Donoso Garcia. Pedro Baccena.	id. Ni cabida. Sin linderos. id. id.	Hipoteca. id. id. id.	id. id. id. 1850 1852
Udias. Cobreces. id.	Id. Llamas. Llama. Id.	Prado. Id. Id.	Manuel Sanchez Pomez. Josefa Alvarez. Antonio Garcia. Bernardo Boan.	id. Id. ni cabida. id. id.	Censo. Hipoteca. id. id.	1854 id. id. 1850
Toporias.	Llabajos. Lamas. Lloredo.	Id. Id. Id.	Idem. Juzgado de primera instancia Cabuérniga. Idem.	id. id. id.	id. Embargo. id.	id. 1851 id.
Rudaguera. Udias. Cobreces.	Llanos. Lloncanes. Llano.	Casa y solar. Casa. Tierra.	Diego Bustamante. Gregorio Ruiz. Iglesia de Cigüenza.	id. Sin linderos. id.	Fianza en causa criminal. Redcion. de censo.	1849 1860
Udias. Cobreces. Rudaguera.	Llana. Lloredo. Llana.	Huerta. Prado. Id.	Diego Bustamante. Gregorio Ruiz. Iglesia de Cigüenza.	id. id. id.	id.	1861
Cobreces. Rudaguera. Toporias.	Lloredo. Llana. Llania. Lamas.	Prado. Id. Tierra. Id.	Domingo Ruiz Juzgado de primera instancia. Ramon Palacio. José Gutierrez Anduza.	Id. ni cantidad d. Sin linderos ni c. Sin linderos. Id. ni cabida.	Impcion. de censo id. id. Embargo.	id. 1833 1849 843
Cigüenza. Toporias.	Matojo. Mazo.	Id. Id.	Juzgado de primera instancia de Jerez de la Frontera. Norberto Perez. Escuela de Udias.	id. id. id.	Hipoteca. Embargo. Hipoteca.	1844 1831 1832
Udias. Rudaguera.	Media mies. Mijan.	Prado. Huerta.	Felipe Perez. Manuel Bustamante.	Sin cabida. Id. ni cabida.	Censo. Redcion. de censo.	id. 1835
Udias. Tonanes.	Moliro. Miera.	Prado. Haza.	Antonio Ruiz. Lucas de San Juan.	Sin linderos. Sin cantidad fija.	Hipoteca. id.	id. 1836
Udias.	Mombrera. Molledo.	Prado. Id.	José Garcia. Anselmo Cabezon. Gerónimo Carriquiri.	Id. ni cabida. Sin linderos.	Embargo. id.	1844 1841
Rudaguera.	Id. Mortero.	Dos tierras. Prado.	Idem. Nuestra señora Buen Suceso. Manuel Gonzalez.	id. id. id.	id. id. id.	1841 1843 1844
Cobreces. Rudaguera.	Mortero. Id.	Id. Id.	Idem. José Fernandez Rios. Manuel Gonzalez.	id. id. Sin cabida.	id. id. id.	1833 1838 1841
Udias.	Moratin. Mahilla. Janovales.	Id. Id. Tierra y prado.	Antonio Ruiz. Manuel Francisco Garcia. Manuel Ruiz.	Sin linderos. id. Sin espresar asiento	Hipoteca. id. id.	1859 1836 1834
Udias.	Id.	Tierra.	Manuel Ruiz. Antonio Cueva y Domingo Baccena hipotecantes.	id. del gravámen.	id. Impcion. de censo	id. 1851
Rudaguera. Cobreces.	Jumozales. Juente. Jullina.	Prado. Id. Heredad.	Maria Garcia. Manuel Gonzalez. Manuel Ruiz.	Sin linderos. id. id.	Hipoteca. id. id.	1852 1854 id.
Cigüenza.	Joyo-Negro. Jollorin.	Prado. Id.	Inigo Ruiz Hermanos. Capellania del Licenciado Riva.	id. id.	Censo. Hipoteca.	id. id.
Cobreces	Jubluria. Jumatero. Julagerra.	Id. Id. Id.	Francisco Pascual. Josefa Alvarez. Idem.	id. id. id.	Impcion. de censo Hipoteca id.	id. id. 1850
Udias.	Jamoralez. Juntalba.	Helguero. Prado.	Antonio Garcia. Idem.	Id. ni cabida. id.	id. id.	id. id.
Toporias.	Juros Judia. Jocejo.	Id. Prado.	Idem. Bernardo Boan.	id. id.	id. id.	id. id.